

ACTA DE PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16 DE MARZO DE 2016

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:
D. Mario Peña González
Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL PP
D. José Manuel Borrero Barrero
D. Román José Limón García
D^a. Ingrid Jarillo Yanes

GRUPO MUNICIPAL PSOE
D^a Ana del Carmen Romero Romero
D. Tomás F. Romero Fernández.
D^a. M^a Coronada García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO:
D. Manuel Crespo Caballero.

Sr. Secretario-Interventor:
D. José Manuel García Casado

En la Villa de Calañas, provincia de Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, los Señores y Señoras reseñados al margen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno prevista para el día de hoy, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto.

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución de la sesión, la Alcaldía Presidencia declara abierta la misma, con el carácter de pública.

Seguidamente, se procede a examinar los asuntos que constituyen el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 22 DE ENERO DE 2016.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al primer punto del orden del día, comentando que se trata de someter a aprobación el acta de la sesión inmediatamente anterior, es decir, la correspondiente al 22 de enero de 2016.

Toma la palabra el Sr. Borrero para puntualizar que en el punto 3 del orden del día, en la página 5, párrafo tercero, donde dice..... Instrumento fundamental de garantiza.... Debe decir:..... instrumento fundamental de garantía.....

En el punto 4, aprobación propuesta ordenanza reguladora del comercio ambulante en mercadillo, debe eliminarse todo lo concerniente a la Entidad Local La Zarza, puesto que ellos tienen su propia ordenanza reguladora. Sería: página 6 (artículo 4, punto 1, apartado b), página 7 (artículo 5, punto 2).

Por último en la página 37, penúltimo párrafo, donde dice: En cuanto a las concesiones administrativas se han introducido en este Reglamento al existir una por parte....., debe decir: En cuanto a las concesiones administrativas se han introducido en este Reglamento al existir una demanda por parte.....

Una vez aclarado, y al no existir otras intervenciones, se somete a votación resultando aprobada el acta de la sesión plenaria de 22 de enero de 2016, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DOS.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 1/2016 A Nº 66/2016.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario, que señala que se trata de dar cuenta al Pleno de la Corporación de los decretos emitidos por la Alcaldía Presidencia desde la última sesión plenaria celebrada, concretamente desde el número 1 al 66 de 2016.

La Sra. Ana del C. Romero solicita que se le remita el listado de Decretos.

No habiendo intervenciones al respecto, queda enterado el Pleno de la Corporación de los Decretos de Alcaldía nº 1/2016 a 66/2016, pasando al siguiente punto.

PUNTO TRES.- APROBAR, SI PROCEDE, EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE CALAÑAS.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta del Plan de Emergencia Municipal de Calañas elaborado por este Ayuntamiento en coordinación con Asesores Técnicos de Protección Civil de la Junta de Andalucía y los grupos de emergencia del 112. Este Plan de Emergencia tiene carácter de plan territorial de emergencia y constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal de Calañas.

Abarca todo el término municipal, y en él se señalan los puntos críticos de peligro en el término, los casos de emergencias de alta gravedad que pudieran darse y la forma de coordinación de las fuerzas actuantes.

Ya en las comisiones informativas se aclararon algunas correcciones, que ya están incluidas, como era el caso de que faltaban las coordenadas de Sotiel Coronada.

Por último reseñar que este instrumento de control de emergencias está abierto para cualquier modificación o alteración que pudiera surgir a lo largo del tiempo (creación de nuevos centros, desaparición de algún punto de peligro, etc.).

Toma la palabra, la Sra. Ana del C. Romero Romero, diciendo que efectivamente han comprobado, tal como se dijo en las comisiones informativas, que se han incluido las coordenadas de Sotiel Coronada, además del Centro de Rehabilitación y Centro Juvenil.

Por otra parte, no les quedó claro, en lo referente a la titularidad de los Centros

educativos de Calañas (Colegio San José de Calasanz) y de la Zarza (Colegio Santa Bárbara). Aclara el Sr. Alcalde que después de efectuar la consulta correspondiente, esta titularidad se refería a la explotación, no al Centro en sí. De todas formas cada Colegio tiene su propio plan de emergencia, coordinado por el Director/a del centro correspondiente, al igual que el de este Ayuntamiento está coordinado por el Alcalde.

El Pleno municipal, tras debatir este Asunto, acuerda por unanimidad de todos sus miembros:

Primero: Aprobar el PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DE CALAÑAS cuyo marco geográfico incluye todo el término municipal Calañas, Sotiel Coronada, La Zarza y El Perrunal).

Segundo: Remisión del PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE CALAÑAS a la Delegación del Gobierno en Huelva, para su homologación por parte de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

PUNTO CUATRO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS POR EL QUE SE ACUERDAN LAS CONDICIONES, CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES A LA HACIENDA MUNICIPAL.

Explica el Sr. Alcalde que se trata de un convenio mediante el cual el Servicio de Gestión Tributaria en colaboración con la Diputación Provincial y los Ayuntamientos que carecen de recursos (menos de 10.000 habitantes), asume la competencia del servicio de inspección tributaria. Lo que permitirá que se efectúen las inspecciones tributarias necesarias para la recaudación de tasas o tributos de ámbito local que no se estén efectuando correctamente.

Creemos que la firma de este convenio será beneficiosa para nuestra localidad puesto que la mayoría de los Ayuntamientos de estas características no disponen ni de personal técnico ni de personal cualificado para llevar a cabo estas inspecciones.

Toma la palabra el Sr. Borrero: Ante la demanda de muchos municipios pequeños, se ha creado este cuerpo de inspección para velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los impuestos municipales. Mediante este convenio se le cede al SGT el 20% de lo recaudado, lo que no supone un coste adicional, puesto que no se abona hasta que se haga efectivo el cobro. Por todo ello, el Grupo Popular votará a favor de este convenio, al suponer un beneficio para este Ayuntamiento.

El Sr. Crespo manifiesta que es una medida que beneficiará al municipio.

La Sra. Ana del C. Romero Romero expone que es un servicio reciente de la Diputación Provincial y cree que seremos el primer Ayuntamiento que firme este convenio de inspección tributaria. Este puede suponer el cobro de ingresos legítimos que se están dejando de cobrar al no contar con los medios suficientes. Este supondrá una inyección de ingresos legítimos para todos aquellos municipios pequeños que no disponen de personal para llevar a cabo este tipo de inspecciones, por ello este servicio ha tenido una gran acogida. Por todo lo expuesto votaremos a favor porque creemos que ha sido un acierto.

Aclara el Sr. Borrero que lo que se contrata es el servicio, la regulación ya está regulada mediante la Ley General Tributaria existente.

Matiza el Sr. Alcalde que es bastante interesante el punto que ha remarcado la portavoz del Grupo Socialista, de que no exista competencia desleal, y que todas las empresas del mismo sector y categoría paguen sus impuestos de la misma forma.

No habiendo más intervenciones se pasa a la votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes, la adhesión al CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS POR EL QUE SE ACUERDAN LAS CONDICIONES, CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN: .

En Huelva a ___ de _____ de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Caraballo Romero, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

De otra, D. Antonio Beltrán Mora en calidad de Presidente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

Y de otra parte, D. Mario Peña González, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calañas y en representación de éste.

MANIFIESTAN

1. El Servicio de Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Calañas han establecido un sistema de colaboración para promover la gestión integral de los ingresos de derecho público del municipio, reflejado por el Acuerdo de Estabilización suscrito entre ambas Instituciones.
2. El Organismo provincial, en su decidida voluntad de proporcionar unos servicios integrales y de calidad al Ayuntamiento y a los vecinos, ha creado una unidad administrativa para gestionar el cobro y colaborar en el impulso de los ingresos de derecho público de los municipios que hayan suscrito el Acuerdo de Estabilización para la gestión integral de dichos ingresos.

El Ayuntamiento de Calañas está interesado en que la Diputación Provincial de Huelva, a través del Servicio de Gestión Tributaria, por delegación, lleve a cabo las funciones de inspección tributaria correspondientes a la Hacienda Municipal.

Esta delegación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio para fijar las condiciones, contenido y alcance de la delegación de funciones en materia de inspección tributaria correspondientes a la Hacienda Municipal. No obstante para la efectividad del mismo, se hace necesaria la adopción, por el Ayuntamiento de Calañas, de un acuerdo por el que se delegue, en la Diputación Provincial de Huelva, las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección tributaria.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, tiene por objeto fijar las condiciones, contenido y alcance de delegación de las funciones de inspección tributaria, correspondiente a la Hacienda Municipal, en la Diputación Provincial de Huelva, que las llevará a efectos a través de su Servicio de Gestión Tributaria de Huelva. Esta delegación se regirá:

- a) Por las estipulaciones de este Convenio.
- b) Por la Ley General Tributaria y el Reglamento general de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria.
- c) Por las demás normas que sean de aplicación.

Segunda. Ámbito de aplicación.

En atención a la competencia territorial del Servicio de Gestión Tributaria, el ámbito de aplicación del presente acuerdo alcanzará aquellas actuaciones que deban realizarse en la Provincia de Huelva.

Tercera. Distribución de funciones.

1. El Ayuntamiento de Calañas mediante el Presente Convenio se obliga a:
 - a. Autorizar al Servicio de Gestión Tributaria el acceso a las bases de datos fundamentales para el control y desarrollo de la facultad de inspección de todos los ingresos de derecho público de la Hacienda Municipal.
 - b. Delegar en el Servicio los accesos a la información sobre las transmisiones que se realicen en el municipio que afecten a Bienes de Naturaleza Urbana y por los medios telemáticos que actualmente ponen a disposición las distintas Administraciones y Entidades Públicas.
 - c. Delegar, igualmente, en el SGTH la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenio de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la inspección de los ingresos de derecho público locales, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.
 - d. El SGTH quedará autorizado para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria para el cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.
2. La Excm. Diputación Provincial de Huelva, a través del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, mediante el presente convenio se obliga, por delegación del Ayuntamiento de Calañas.
 - a. Funciones relativas a la inspección de los tributos:
 - Actuaciones de comprobación e investigación. De conformidad y en los términos del artículo 145 de la LGT, que establece que el objeto del procedimiento de inspección es precisamente comprobar e investigar el

adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones. Dentro de estas actuaciones, cabría distinguir, a título meramente enunciativo, las siguientes:

1. Comprobación, que tiene por objeto comprobar la veracidad y corrección de los actos, elementos y valoraciones consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones.
2. Investigación que tiene por objeto descubrir la existencia, en su caso, de hechos con relevancia tributaria no declarados o declarados incorrectamente por los obligados tributarios.
3. La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de actuaciones de comprobación e investigación.
4. Actuaciones de obtención de información (arts. 93 y 94 de la LGT).
5. Actuaciones de comprobación de valores. La inspección de los tributos está facultada para realizar actuaciones de comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.

b. Facultades relativas a la inspección de los tributos.

- Las actuaciones inspectoras se realizarán mediante el examen de documentos, libros, contabilidad principal y auxiliar, ficheros, facturas, justificantes, correspondencia con trascendencia tributaria, bases de datos informatizadas, programas, registros y archivos informáticos relativos a actividades económicas, así como mediante la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente o información que deba facilitarse a la Administración o que sea necesario para la exigencia de las obligaciones tributarias.
- Cuando las actuaciones inspectoras lo requieran, los funcionarios que desarrollen funciones de inspección de los tributos podrán, en el marco de la legislación vigente, entrar en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imposables o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos.
- Los obligados tributarios deberán atender a la inspección y le prestarán la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones. Excepcionalmente, y de forma motivada, la inspección podrá requerir la comparecencia personal del obligado tributario cuando la naturaleza de las actuaciones a realizar así lo exija.

Cuarta. Coste del servicio.

En compensación a la gestión encomendada, el Servicio de Gestión Tributaria una vez recaudada la liquidación, repercutirá al Ayuntamiento un coste máximo del 20% de la deuda tributaria liquidada.

Quinta. Información sobre deuda cobrada, liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. Liquidación de tributos cobrados.

Mensualmente se practicará la liquidación de los importes cobrados en el mes anterior, con indicación de los descuentos siguientes:

- El coste del servicio a que hace referencia la Estipulación Cuarta.
- El importe correspondiente a las anulaciones y derechos de devoluciones de ingresos indebidos reconocidos a favor de los sujetos pasivos interesados.

Acompañando a esta liquidación el Servicio enviará al municipio el detalle de los expedientes de inspección, con los cargos y datas generadas en el periodo, pudiendo igualmente acceder a la información a través de los aplicativos de gestión del Servicio.

2. Transferencia de fondos.

Los fondos mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a las cuentas bancarias que con este fin se designen, liquidándose las cantidades resultantes.

Sexta. Información anual al Excmo. Ayuntamiento.

Anualmente el Servicio de Gestión Tributaria enviará al Excmo. Ayuntamiento un estado anual de la situación de los derechos reconocidos cuya gestión realice el Organismo provincial.

Séptima. Tramitación de Datas.

1. Créditos Incobrables.

La declaración de créditos incobrables se acordará por el Ayuntamiento tras la remisión de la baja por finalización de actuaciones presentada por el Servicio.

No obstante lo previsto en los puntos anteriores, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se consultará al Tesorero/Interventor del Ayuntamiento y se actuará teniendo en cuenta sus indicaciones.

2. Bajas acordadas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá acordar la baja de derechos reconocidos como consecuencia de la estimación de las alegaciones y recursos presentados por el interesado, o bien, cuando la baja traiga causa de un pronunciamiento judicial.

3. Bajas por Prescripción, Caducidad u Otros Motivos.

La aplicación informática del Servicio controlará las situaciones de prescripción y caducidad de los expedientes, de conformidad con los plazos establecidos en la normativa vigente del procedimiento.

La data de valores por estos motivos se acreditará por acuerdo del Gerente del Servicio de Gestión Tributaria, a propuesta del Director de la Unidad, de acuerdo con los datos obrantes en la aplicación informática del servicio, o bien, acompañando copia del documentos que acredite la misma.

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente al de su aprobación por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2017. Al término de dicho periodo se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, como mínimo.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Una vez en vigor el presente Convenio se formalizará una Comisión de Seguimiento entre el Ayuntamiento y el Servicio de Gestión que se compondrá de aquellos técnicos que se designen por los dos órganos y que realizarán y estará habilitada para formalizar toda la trazabilidad necesaria para aplicar los sistemas de comunicación y flujo de documentación necesarios entre ambos entes para el mejor desarrollo de la inspección tributaria.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PUNTO CINCO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DIPUTACIÓN DE HUELVA. PERIODO 2016-2019.

Interviene el Sr. Borrero para decir que se trata de un Convenio Marco que prorroga el que ya existía (2012-2015), para un nuevo periodo del 2016-2019. A través de este Convenio la Diputación Provincial nos presta su apoyo a través de subvenciones, asesoramiento, y otras necesidades a las cuales nuestro municipio no puede acceder por sí solo.

La Sra. Ana C. Romero Romero expone que este convenio constituye una nueva forma de organizar los recursos económicos a través de la Diputación Provincial. Antes la Diputación daba cobertura a una serie de actividades culturales, deportivas, etc., individualmente y a partir de la creación de este convenio de concertación, dotan a los municipios de una cantidad para que éstos decidan por sí mismo en que actividades la emplearan y en qué cuantía.

Concluidas las intervenciones, se somete este punto a votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes, la adhesión al convenio marco de concertación con la Diputación Provincial para el periodo 2016-2019.

CONVENIO MARCO CONCERTACIÓN DIPUTACIÓN DE HUELVA. PERIODO 2016-2019

PREÁMBULO

La Diputación de Huelva durante las anualidades 2012-2015 puso en marcha el primer programa de concertación para su provincia, buscando abrir un nuevo marco regulador de las relaciones entre la Diputación y sus municipios.

El objetivo era crear herramientas que permitiesen un mejor gobierno local situando a la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, sin dependencias jerárquicas, buscando reconocer las prioridades presentadas por los municipios.

Con este primer programa de concertación se pretendía evolucionar desde la dinámica de subvenciones puntuales, impulsando la autonomía local entendida como el derecho y la capacidad para la gestión de los asuntos públicos de cada municipio en beneficio de su ciudadanía.

El convenio de concertación 2012-2015 se realizó como no podía ser de otra manera al amparo de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, no obstante el nuevo periodo de concertación que mediante el presente convenio establecemos para el 2016-2019, quedará sujeto asimismo a la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que refuerza el papel de las Diputaciones encomendándoles la coordinación de determinados servicios mínimos en municipios de menos de 20.000 habitantes, e incluso atribuyéndoles nuevas funciones en materia de administración electrónica o servicios de contratación centralizada para estos mismos municipios.

En esta primera etapa Ayuntamientos y Diputación hemos aprendido y evolucionado en nuestro concepto de concertación.

Es deseo de esta Diputación proyectar en esta segunda etapa una concertación desde la planificación a medio y largo plazo para todo su territorio.

De esta suerte la planificación se plasmará en todas sus políticas coordinándose y cooperando con el resto de los agentes económicos, sociales e institucionales de la provincia.

La Diputación debe estar allí donde no alcanzan los Ayuntamientos, aportando, siempre desde una visión de conjunto, apoyo técnico, solvencia profesional y económica, y unos recursos humanos altamente cualificados e imposibles de costear en todas sus especialidades por parte de los municipios.

Es misión, pero también voluntad de esta Diputación a través de este nuevo convenio, generar valor añadido para la provincia de Huelva, provocando sinergias, intercambiando información útil, y contribuyendo a lograr economías de escala que redunden en actuaciones conjuntas y solidarias en beneficio de todos.

La Diputación de Huelva quiere implantar una nueva forma de trabajar en el territorio que responda a la conjunción de las necesidades de las Entidades Locales y a la visión de conjunto que desde el organismo provincial se tiene para garantizar el equilibrio territorial.

Los principios que regirán este nuevo marco de concertación serán la eficiencia, la calidad, la evaluación continua, la transparencia, la solidaridad territorial, la subsidiariedad, la sostenibilidad económica y el compromiso de velar por el igual desarrollo social y económico de sus municipios.

Los instrumentos principales a través de los cuales se desarrollará el presente convenio marco serán los presupuestos anuales de la Diputación, las fichas de servicios o asistencias

concertables como máxima expresión de la guía de servicios de esta Entidad, y los convenios específicos en los que se concretarán las prestaciones.

La Diputación Provincial y demás entidades locales de la provincia de Huelva firmantes de este Convenio Marco, conscientes del nuevo rumbo que se quiere imprimir a las relaciones reguladas por este Convenio:

1. Actuarán bajo criterios de economía y eficiencia tanto por parte de la Diputación, como por parte de los demás Entes Locales en la disposición, distribución y uso de los recursos disponibles de manera que estos rindan el máximo fruto.
2. Desarrollarán políticas de alcance general bajo una estrategia de territorio, que cuenten con la participación activa de todos los municipios y entes interesados.
3. Respetarán en todo momento la autonomía de los municipios y demás Entes Locales.
4. Fomentarán la acción concertada y el trabajo en red.

Concluido el marco temporal del I convenio de concertación, y considerando todo lo dispuesto con anterioridad, las partes

ACUERDAN

Primero. La Diputación Provincial de Huelva, los Ayuntamiento y demás entidades locales firmantes del presente Convenio Marco, se consideran vinculados por el mismo, cuya vigencia comprende las actuaciones a desarrollar durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.

Segundo. Las relaciones e

ntre la Diputación Provincial de Huelva, los Ayuntamientos y demás entidades locales firmantes, derivadas del presente Convenio Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, establecidas entre dichas partes de acuerdo con la ley, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo.

Tercero. La firma del Convenio Marco, no comportará por sí misma, ninguna otra obligación que la de reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho Convenio.

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del Convenio Marco de Concertación.

La finalidad del presente convenio es avanzar en el concepto de relación entre la Diputación, los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de la provincia, procediendo a su normalización y modernización.

Estas relaciones estarán presididas en todo momento por:

- El respeto a la autonomía local.
- El fomento de la acción concertada.

- El trabajo en red.

El presente proyecto se concibe con la finalidad de abrir las políticas de la Diputación a los municipios, para que estos sean destinatarios activos de las mismas.

A través del presente convenio la Diputación de Huelva y los Entes Locales adheridos establecen de común acuerdo:

1. Objetivos y prioridades en respuesta a pautas de orientación política compartidas.
2. El marco general y la metodología para el desarrollo de la cooperación mutua en los asuntos de interés común, en las competencias establecidas en las normas y en las áreas de interrelación competencial.

Segunda. Líneas de actuación.

La finalidad expresada en la cláusula primera se considera referida a los siguientes objetivos estratégicos de la Diputación Provincial:

1. Incrementar la capacidad de gestión de los Entes Locales de la Provincia desde la convicción de que son los poderes públicos más cercanos a la ciudadanía.
2. Facilitar el ejercicio y coordinación de las competencias y servicios municipales.
3. Fomentar iniciativas medioambientales y de gestión territorial sostenible.
4. Optimizar los recursos territoriales disponibles, alineando las distintas políticas.
5. Impulsar la normalización social de la ciudadanía.
6. Apoyo a los gobiernos locales a través de modelos de innovación institucional, de desarrollo de la sociedad del conocimiento y de transparencia pública.

Tercera. Régimen jurídico del Convenio Marco.

El régimen jurídico que fundamenta el presente Convenio Marco se concreta en:

- Los artículos 137 y 141 de la Constitución, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación Provincial.
- La Carta Europea de Autonomía Local.
- El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida que entren en vigor durante la vigencia del presente convenio marco.

Cuarta. Principios informadores.

El presente convenio y su desarrollo a través de los instrumentos para ello previsto, estarán presididos en todo momento por los siguientes principios, además de los citados ya en el preámbulo:

1. Concertación: entendida como la voluntad de las partes firmantes de consensuar, diseñar y desarrollar políticas conjuntas para todo el territorio.
2. Voluntariedad: adhesión voluntaria de los municipios que así lo deseen.
3. Igualdad de oportunidades en el territorio.
4. Solidaridad para las personas y los pueblos, como garantía de convivencia.
5. Calidad, con la voluntad de contribuir a que los equipamientos, infraestructuras y servicios sean de calidad, respondiendo a unos estándares mínimos en toda la provincia garantizando de esta manera la vigencia de los principios de reequilibrio territorial, desarrollo económico sostenible y cohesión social.
6. Eficacia y eficiencia en el uso de los recursos personales, técnicos, materiales y económicos, haciendo un aprovechamiento de las economías de escala, intercambio de conocimientos, experiencias y ahorro de recursos que posibilita el trabajo en red.
7. Evaluación: voluntad de analizar la tipología e impacto de las acciones desarrolladas, así como de conocer la evolución de las necesidades del territorio de manera que se puedan definir nuevos objetivos y líneas de trabajo.
8. Rendición de cuentas, a los ayuntamientos, pero también a los ciudadanos como destinatarios últimos de la actuación de sus administraciones.

Quinta. Partícipes.

Se consideran partícipes en lo que se refiere al presente Convenio Marco y las posibles actuaciones específicas que se desarrollen a consecuencia del mismo:

- La Diputación Provincial de Huelva, sus organismos autónomos, y los entes instrumentales creados para la gestión de los servicios públicos que dependan o estén vinculados a ella.
- Los Ayuntamientos, sus organismos autónomos y entidades instrumentales para la gestión de sus servicios, Entidades Locales Autónomas, y demás entes públicos locales que se adhieran al convenio.

La ciudadanía es la beneficiaria última y principal de la concertación y cooperación interadministrativa a que responde el presente convenio.

Sexta. Procedimiento de adhesión al Convenio Marco.

1. La Diputación de Huelva convocará para adherirse a este Convenio Marco a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes y a otras Entidades Locales de la provincia, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Para que los entes locales que lo deseen puedan formalizar la adhesión, esta tendrá que ser aprobada por sus órganos competentes y notificada a la Diputación de Huelva. La Adhesión será efectiva una vez recibida por la Diputación, que sólo podrá oponerse si el acto de adhesión contraviene o es incompatible con las determinaciones del presente Convenio Marco.

El plazo de adhesión será de un mes a partir de la publicación del convenio en el BOP.

3. Los Ayuntamientos y demás entidades adheridas al presente Convenio Marco se comprometen con la firma del mismo a reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho protocolo general y a adoptar el presente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de colaboración y concertación.

Séptima. Concreción de las prestaciones a través de los convenios específicos.

Las prestaciones a las que compromete esta Diputación en su triple vertiente: económica, técnica y material, se concretarán en los convenios específicos a firmar entre Diputación y cada uno de los Ayuntamientos y demás Entidades Locales adheridas al convenio marco.

Los convenios específicos se firmarán de forma bilateral y serán aprobados por el órgano competente de cada Entidad.

De la firma de los convenios específicos nacerá el derecho a recibir los distintos tipos de asistencia para aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes, computados según las cifras oficiales de población publicadas en el BOE para cada anualidad.

Las cuantías que se reciban en concepto de asistencia económica serán en todo caso justificadas como máximo hasta los 30 de abril del año siguiente, siendo esto requisito necesario para optar a la asistencia económica concertable de los años sucesivos.

Octava. Desarrollo de las Asistencias (Económicas, Técnica y Material).

La Asistencia Económica consistirá en la asignación anual a las Entidades Locales adheridas menores de 20.000 habitantes, de una cantidad única cuya cuantía dependerá del presupuesto previsto por la Diputación para tal fin.

El reparto de dicha cantidad se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

- a) Reparto lineal entre todas las entidades adheridas (20%)
- b) Reparto proporcional en función de la población (10%)
- c) Reparto en función de los tramos de población (70%)

Estos criterios de reparto pretenden conseguir que la cantidad asignada a cada municipio sea significativa. Es decir, que permitan o contribuyan sustancialmente la realización de actuaciones o servicios municipales.

La Asistencia Técnica. La Diputación Provincial concertará asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios y planes, formación y apoyo tecnológico en toda una serie de materias y campos.

La Diputación podrá poner en marcha un trámite de consulta con los Entes adheridos para detectar intereses y necesidades, que junto con la oferta de servicios de la Diputación y en consonancia con sus líneas estratégicas, elaborará anualmente un Plan de Actuaciones.

Dicha planificación se plasmará en un catálogo de fichas de asistencia técnica concertable de las distintas Áreas de la Diputación.

Serán los convenios específicos los que concreten los distintos tipos de prestaciones solicitadas y priorizadas por los Entes firmantes.

El procedimiento de asistencia técnica responderá en todo caso a los principios de eficacia, transparencia y celeridad.

Los municipios de menor población, así como los de insuficiente capacidad económica y de gestión, serán considerados de atención preferente.

La Asistencia Material. La asistencia material consistirá en la puesta a disposición de las Entidades adheridas que así lo soliciten de aquellos bienes y enseres susceptibles de ser necesarios para el desarrollo de actividades (deportivas, culturales,) así como de cualquier otro tipo de eventos para cuyo desarrollo o celebración la Diputación pueda colaborar de forma concertada.

La Diputación determinará los criterios necesarios para la asignación de los mismos entre los municipios que lo soliciten así como las condiciones de su utilización.

Novena. Evaluación.

La aplicación del Plan de Concertación estará sujeta a seguimiento y evaluación por parte del Área de Concertación de la Diputación, con la colaboración de los Ayuntamientos adheridos, concretándose los criterios de valoración en los convenios específicos.

Los resultados de la evaluación se harán públicos en aras del cumplimiento del principio de transparencia.

Décima. Publicidad.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, la Diputación de Huelva publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de municipios adheridos al Convenio Marco.

Disposición Final. El presente Convenio Marco será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Huelva a 26 de febrero de 2016.

PUNTO SEIS.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS.

El Sr. Alcalde puntualiza que aunque la denominación del convenio incluye desratización, desinfección, desinsectación, el Ayuntamiento se acoge únicamente a la recogida y tratamiento de animales vagabundos. El resto de los servicios se ejecutan por parte de una empresa de la localidad.

El Sr. Borrero comenta que ya se había determinado que la cuantía a aportar para el ejercicio 2016 ascendía a la cantidad de 1.275,1 € correspondiente al 50% del coste total de servicio.

La Sra. Ana del C. Romero pregunta de dónde sale la cuantía a pagar, si va en relación con el número de habitantes del municipio.

El Sr. Borrero aclara que según se establece en este Convenio, las aportaciones de cada uno de los municipios adheridos, se calculan en base al número de habitantes del municipio, multiplicado por las cantidades establecidas para cada servicio, incrementándose anualmente conforme al I.P.C..

Toma la palabra el Sr. Romero Fernández para decir que habiendo calculado por su parte el coste del servicio según lo establecido en el convenio de referencia, los cálculos no son exactos. Al mismo tiempo dice que si en la Entidad Local La Zarza-El Perrunal firman su propio convenio, puede ser que se estén duplicando pagos. Por todo ello, solicita que se aclare convenientemente.

El Sr. Alcalde propone examinar fuera de esta sesión plenaria los criterios determinantes de las cuantías correspondientes, y una vez aclarados proceder a su comunicación o rectificación.

Por todo lo cual se acuerda aprobar por unanimidad, el convenio con la correspondiente corrección, en su caso, de la cuantía establecida.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES VAGABUNDOS.

En Huelva a ____ de _____ de 2015

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ignacio Caraballo Romero, Presiente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Y de otra D. Mario Peña González, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calañas, en representación de dicha Corporación Municipal

Intervienen las partes en representación de sus respectivos cargos, por lo que quedan exceptuadas de reseñar sus circunstancias personales, y reconociéndose recíprocamente el carácter en que intervienen con plena capacidad jurídica para convenir y obligar a las Instituciones que representan,

EXPONEN

Primero. El objetivo del control de plagas urbanas (ratas, cucarachas, garrapatas, pulgas,...) es la mejora del bienestar de los ciudadanos, la reducción de las enfermedades transmisibles así como el mantenimiento de ambientes sanos. En este sentido, y en relación con el control de plagas, es necesario diseñar programas de control adecuados contra aquellas especies que adquieren la consideración de plaga. Dadas las características de los ambientes urbanos en los que se produce una convivencia casi permanente entre el ser humano y estas especies animales, la adopción de un programa de lucha racional que permita reducir o eliminar la incidencia de estas de estas plagas resulta imprescindible.

Segundo. Por otra parte, pero dentro de la misma problemática, la existencia de perros abandonados, sueltos e incontrolados además de evidenciar un problema de tipo humanitario, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes, representan un riesgo potencial para la salud humana, ya que según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, tales como rabio o hidatidosis, además de representar una amenaza para la seguridad e integridad de las personas.

Tercero. La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales establece que corresponde a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la recogida y gestión de animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño. Así mismo, el art. 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia municipal, la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, incluyendo de forma específicamente en el apartado b), la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

Cuarto. El Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias establece que los tratamientos de Desinsectación y desratización se podrán efectuar por los servicios oficiales de los municipios y en su caso de las Diputaciones Provinciales, así como empresas privadas dedicadas a tales actividades.

Quinto. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, después de la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia de las Diputaciones Provinciales entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal.

Sexto. La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su art. 83 que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de colaboración entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Que por las razones expuestas, ambas partes se unen en la voluntad de coordinación y colaboración, para aunar esfuerzos y recursos con el objetivo común de cumplir la normativa vigente, y de garantizar la salubridad municipal en el ámbito de la provincia de Huelva, acordando suscribir el presente Convenio a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración de la Diputación e Huelva con los Ayuntamientos de la Provincia, para la prestación del servicio de desratización, desinfección, desinsectación municipal y recogida y tratamiento de animales vagabundos.

Así mismo, la Diputación de Huelva y los Ayuntamientos adheridos podrán establecer durante la vigencia del convenio, las condiciones de colaboración para el desarrollo de otras actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA. ADHESIONES AL CONVENIO. En consecuencia con lo anterior, podrán adherirse al presente convenio todos los municipios de la provincia de Huelva. Para hacer efectiva su adhesión al mismo, el Ayuntamiento que estuviese interesado deberá adoptar el correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal, en el que de forma expresa, manifieste su adhesión a las condiciones que fija el presente convenio.

Los Ayuntamientos, una vez aprobado en pleno su adhesión al presente convenio, deberán remitir a la Diputación Provincial, certificación del Secretario de Ayuntamiento, en la que constará:

- La aprobación en pleno de la adhesión al Convenio.
- El compromiso expreso de realizar las aportaciones que les corresponda, a tenor de lo establecido en la cláusula tercera.
- La autorización expresa a la Diputación para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la aportación que le corresponda mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el referido Servicio Provincial.

Para ello, la Diputación remitirá a cada uno de los Ayuntamientos que deseen adherirse al Convenio, un Modelo de Certificación (Anexo I), que contendrá las previsiones referidas anteriormente y además se consignará individualmente y de forma expresa la cantidad, que en función de la población le corresponde abonar a cada uno de los Ayuntamientos. Los Ayuntamientos deberán remitir este certificado al Servicio de Medio Ambiente y Energía, del Área de Infraestructuras, Medio Ambiente y Planificación de la Diputación de Huelva, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose en caso de no recibirlo su voluntad de no adherirse al mismo.

En años posteriores se remitirá igualmente a cada Ayuntamiento, un anexo para la actualización de los precios y de las opciones, de acuerdo con las necesidades específicas de ese año.

TERCERA. APORTACIONES. El régimen de aportaciones es distinto según la población de los municipios. Dado que los recursos económicos de que dispone la Diputación Provincial son limitados y teniendo presente que la asistencia económica debe prestarse con preferencia a los municipios de menor capacidad, se decide establecer un régimen distinto según la población de los municipios, pero sin excluir a ninguno.

Los municipios con población superior a 20.000 habitantes, con excepción de la capital de la Provincia, podrán acogerse al presente convenio para de esta forma aprovechar las ventajas que del mismo se desprenden, si bien en estos casos la Diputación Provincial de Huelva

PUNTO SIETE.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario quién da cuenta del informe de seguimiento del Plan de Ajuste relativo al cuarto trimestre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

“Exp.: Seguimiento Plan de Ajuste del art. 7 RDL 4/2012
Asunto: Informe de seguimiento del cumplimiento (4º trimestre 2015)

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

La Secretaría-Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento del suministro de la información económico-financiera previsto en el artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente

INFORME

I. Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. Antecedentes de hecho

Resultando que mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Calañas aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Calañas.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que *“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el [artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero](#).”*

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c) Operaciones con derivados.*
- d) Cualquier otro pasivo contingente.*
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

2. En el caso de que sea una Comunidad.....

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones. ”*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente

III. INFORME

PRIMERO.- Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera anual sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Calañas, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera anual antes del quince de enero de cada ejercicio y referida al precedente. Para este segundo año, se ha ampliado el plazo de remisión al Ministerio hasta el 31 de enero de 2015.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

TERCERO.- Siguiendo la estructura prevista en la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas, la información suministrada se presenta de la siguiente forma:

INFORMACIÓN ADICIONAL TRIMESTRAL

INGRESOS:

Según la documentación obrante en el expediente de aprobación del Plan de Ajuste, por el lado de los ingresos, *"no será necesaria la toma de nuevas medidas dada la actualización reciente de los valores catastrales y la implantación en los últimos años de medidas para incrementarlos, pudiendo ser contraproducentes aumentarlos."*

Por lo tanto, y según se desprende del Plan de Ajuste, no se adoptaron medidas para el incremento de ingresos.

GASTOS:

AJUSTES EN GASTOS PROPUESTOS CON EL PLAN

Los ajustes en materia de gastos, se ubican en el apartado correspondientes a las medidas 1, 15 y 16 del apartado B.2., denominado descripción medida de gastos. En este sentido, las medidas previstas consisten en lo siguiente:

- Medida 1: Reducción de coste de personal. Como se ha argumentado anteriormente, se seguirá la misma senda de recorte implantada desde agosto de 2011 en los gastos de personal eventual y que ya en los meses de agosto a diciembre supuso una reducción de más de 20.000 euros con respecto al año 2010.

Esta medida de ajustar la contratación de eventuales a lo esencial para las necesidades mínimas del Ayuntamiento debe suponer una reducción adicional en el año 2012 de otros 20.000 euros.

Para los años sucesivos, se considerará una congelación en este gasto para el año 2013 y una subida gradual del 1% para el resto de ejercicios.

- Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorios. El único servicio que este Ayuntamiento presta con fondos propios es el de deporte, donde se engloban la prestación de servicio de piscina en los meses de verano, gimnasio y pabellón de deportes.

Estos servicios suponen unos gastos que ya están ajustados en el año 2011, pero que podrían seguir ajustándose en el año 2012 y reducirse en 5.000 euros.

Para los sucesivos años, se irá ajustando el desfase entre los ingresos y gastos en este servicio vía incremento de los precios públicos establecidos.

- Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos. Entre las medidas que se han establecido en el Ayuntamiento desde la entrada de la nueva Corporación municipal se encuentran varias encaminadas al control del gasto corriente en servicios y que se detallan a continuación:

- o SUPRESIÓN DEL GASTO EN PUBLICIDAD: Se eliminará todo gasto institucional realizado en publicidad en revistas o medios locales a excepción de los propios medios municipales escritos o digitales.
- o AJUSTES EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS: En todas las actividades, se realizarán los estudios pertinentes de costes, número de usuarios y costes de cada actividad, para acercar al máximo posible el coste del servicio y el precio público a abonar por el usuario.
- o IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO EN EL CONSUMO: Puesta en marcha del estudio de reducción de costes del consumo del agua, electricidad y calefacción que se ha realizado durante el año 2011, incorporando sistemas, aparatos y medidas correctoras como programadores, dispositivos mezcladores de agua.-aire. Luminarias led, reducción de horarios de iluminación, etc. para disminuir el gasto.
- o REDUCCIÓN DEL GASTO EN FESTEJOS POPULARES: Se minimizará el gasto en todos los festejos populares mientras se mantenga esta situación de crisis.

○ OPTIMIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

Al hacer un seguimiento al cumplimiento de estas medidas para el tercer trimestre del ejercicio 2015, debemos realizar las siguientes consideraciones:

.- Respecto a la Medida 1, el Plan de Ajuste refleja para 2015 un ahorro anual de 11,38 (en miles de euros). Lo cual se cifra en un ahorro trimestral de 2,845 (en miles de euros). Teniendo en cuenta que las obligaciones reconocidas en el cuarto trimestre de 2015 en Capítulo 1 ascienden a 1.270.532,46 €, siendo en el cuarto trimestre del ejercicio anterior (2014) de 1.465.163,88 €, podemos comprobar cómo se produce un ahorro por importe de 194.631,42 €. Estos datos que ofrece la contabilidad municipal a la fecha del presente informe. Se ha producido un ahorro por encima del previsto en el plan de ajustes

.- En cuanto a la medida 15, había previsto en el Plan de Ajuste un ahorro de 5,00 (en miles de euros), lo que supondría un ahorro trimestral de 1,25 (en miles de euros). El gasto corriente en este concepto ofrece unas ORN a 31/12/2015 por importe de 42.294,04 €, derivados de gastos de actividades deportivas, mantenimiento de instalaciones deportivas, así como de suministro de energía eléctrica de instalaciones deportivas. En ese mismo concepto, en 2014, se reconocieron obligaciones por importe de 56.565,96 € por lo que se produce una reducción del gasto por importe de 13.641,92 €. Se ha producido un ahorro por encima del previsto en el plan de ajustes.

.- Finalmente, la Medida 16, ésta engloba una serie de ajustes de difícil cuantificación, especialmente por encontrarnos a mitad del ejercicio (cuando aún no se ha ejecutado determinados gastos, como los relativos a festejos o el total del consumo de determinados suministros), éste que suscribe se ha visto imposibilitado para mensurar el ahorro derivado de dicha medida, por lo que habrá que esperar al siguiente trimestre y, en todo caso, al cierre del ejercicio para evaluar su acomodación al plan de ajuste municipal de Calañas.

AVALES RECIBIDOS

No se han recibido.

OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR PAGO A PROVEEDORES

En este apartado no hay ninguna novedad, remitiéndonos a los datos facilitados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante la actualización del CIR Local.

DEUDA COMERCIAL (en miles de euros)

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PDES. DE PAGO	1ER TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	2015
CAPITULO 2				70,77	70,77

CAPITULO 6				70,41	70,41
TOTAL					141,78

OPERACIONES CON DERIVADOS: no se han producido.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al señor Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 30 de octubre de 2015.

Será necesario dar cumplimiento a los ajustes pendientes de practicar, especialmente en materia de personal, en los términos indicados, así como continuar con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Calañas en el futuro, con objeto de consolidar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Finalmente, resulta imprescindible destacar el carácter provisional de los importes utilizados para la elaboración del presente informe, dado que aquéllos son susceptibles de alteración a lo largo del presente ejercicio, debiendo analizarse con mayor seguridad en el expediente de la liquidación del ejercicio 2015.

PUNTO OCHO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015.

En este punto se da cuenta del resultado de la liquidación del presupuesto 2015, con los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
CRÉDITOS INICIALES	2.549.854,66
CRÉDITOS DEFINITIVOS	2.890.461,28
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	2.380.650,84
PAGOS	2.057.690,98
TOTAL LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GASTOS	2.380.650,84
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
PREVISIONES INICIALES	2.550.731,22

PREVISIONES DEFINITIVAS	2.891.337,84
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	2.879.516,05
RECAUDACIÓN NETA	2.466.396,09

Un resultado presupuestario ajustado por importe de **360.076,61**.

Un Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de **71.923,72**.

El pleno de la Corporación se da por enterado.

PUNTO NUEVE.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ACEPTACIÓN DE LA MEDIDAS QUE ACUERDE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Toma la palabra el Sr. Borrero y da lectura a la propuesta que se presenta al pleno para su aprobación:

“Considerando que por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 4 de agosto de 2015, acordó solicitar la adhesión al fondo de ordenación regulado en el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y se aprobó un nuevo plan de ajuste.

Considerando que con fecha 07 de marzo de 2016 y R.E. nº 543, se recibe resolución por parte de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se acepta la adhesión al Fondo de Ordenación por parte del Ayuntamiento de Calañas, para atender los vencimientos de principal e intereses de préstamo formalizados en el marco de prudencia financiera.

Considerando que en dicha resolución se realiza un requerimiento de aceptación de las medidas que acuerde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se propone al Pleno:

Primero: Aceptar las medidas que en su caso acordará el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de las condiciones contenidas en el Plan de Ajuste y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del Municipio. Se aceptan por tanto la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo: Remitir el presente acuerdo a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

Finalizada su lectura, la Sra. Ana del C. Romero toma la palabra para preguntar si hay algún error en la fecha: pleno de 6 de julio....., que ella cree que fue en agosto. Se acuerda comprobar debidamente la fecha y corregirla en caso necesario. Continúa diciendo que la adhesión a cualquier tipo de fondo de este tipo tiene una serie de condiciones que cumplir, y

que en este caso, se trata simplemente de que su grupo acepte o no esta adhesión.

Contesta el Sr. Borrero que esta adhesión supone un paso más para conseguir una refinanciación de los préstamos, con unos intereses más bajos, y unos nuevos periodos de carencia, y poder conseguir, de esta forma, una mayor liquidez para el Ayuntamiento.

Termina añadiendo la Sra. Ana del C. Romero que al ser una refinanciación de la deuda a bajo interés para permitir una mayor liquidez de caja, ellos votarán a favor de la adhesión a estas medidas.

Concluidas las intervenciones, se somete a votación del pleno la propuesta, aprobándose por unanimidad de los asistentes.

PUNTO DIEZ. APROBAR SI PROCEDE, EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS DUPLICADOS.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 22 de febrero de 2016, por el que se emite informe relativo a la devolución de pagos indebidos realizados a favor de la empresa Montesblanco S.L.U y Rafael Blanco Salvatella, por importe de 29.906,75 €.

Considerando que según consta en el expediente de Secretaría-Intervención se realizaron pagos duplicados por error material o de hecho, puesto que con fecha 11 de julio de 2012, se aprueba una segunda operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo de pago a proveedores de las entidades locales regulado por el RD 4/2012 donde se incluyen entre otras las facturas que se indican a continuación, con lo que en ese momento se produce una duplicidad de pagos, ya que estas habían sido pagadas con anterioridad, siendo este el motivo del reintegro.

PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
Montesblanco S.L.U	B21163423	A/23508	21/05/2003	1.149,59
Montesblanco S.L.U	B21163423	A/23518	17/10/2003	201,84
Montesblanco S.L.U	B21163423	A/25557	17/10/2003	315,64
Rafael Blanco Salvatella	29712851W	A/25591	22/10/2004	252,14
Rafael Blanco Salvatella	29712851W	A/25598	22/10/2004	201,03
Rafael Blanco Salvatella	29712851W	A/25613	22/10/2004	867,90
Rafael Blanco Salvatella	29712851W	A/30055	22/10/2004	411,34
Rafael Blanco Salvatella	29712851W	A/25024	28/09/2005	539,40
Rafael Blanco Salvatella	29712851W	A/127	15/05/2007	804,07

Rafael Blanco Salvatella	29712851W	A/132	15/05/2007	276,00
Rafael Blanco Salvatella	29712851W	A/100	21/05/2007	3.398,08
Rafael Blanco Salvatella	29712851W	A/120	21/05/2007	3.599,77
Rafael Blanco Salvatella	29712851W	A/130	21/05/2007	17.128,65
Rafael Blanco Salvatella	29712851W	A/149	13/11/2007	761,30
TOTAL				29.906,75

Considerando que el órgano competente para solicitar la devolución de este pago duplicado es el Pleno, puesto que fue el órgano que adoptó el acuerdo de una segunda operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo de pago a proveedores de las Entidades Locales, regulado por el RD 4/2012, donde se incluyen entre otras, las facturas indicadas, con lo que en ese momento se produce una duplicidad de pagos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General, Presupuestaria, y la ORDEN EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos, se propone al Pleno:

Primero: Aprobar el inicio del expediente para solicitar la devolución de los pagos duplicados o pagos indebidos, indicados en el cuadro anterior, a la empresa Montesblanco, S.L.U y Rafael Blanco Salvatella.

Segundo: Conceder un plazo de diez días como mínimo y quince como máximo para que pueda interponer las alegaciones que estime procedentes.

Tercero: En caso de que existan facturas pendientes para ser abonadas a favor de las Entidades indicadas, que proceda a la correspondiente compensación de deudas.

Cuarto: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para obtener la devolución de los pagos indebidos o bien su posible compensación.

Interviene el Sr. Borrero explicando que habían tenido conocimiento de la existencia de pagos duplicados de facturas a una empresa, y se dio traslado a intervención para que se hicieran las comprobaciones pertinentes. Una vez comprobado, y resultando que efectivamente se habían duplicados pagos de algunas facturas, se procede a iniciar el expediente de devolución, lo antes posible, dado el tiempo que resta para la prescripción de estos pagos. Dado que esta duplicidad ocurrió en el plan de pago a proveedores, aprobado por este Pleno, es por lo que se somete a votación, igualmente, por parte del pleno, la aprobación del inicio de expediente de devolución.

Finalizada su intervención, el Sr. Crespo manifiesta que está de acuerdo en reclamar a la citada empresa el pago que corresponda.

Toma la palabra la Sra. Ana del C. Romero comentando que estos pagos duplicados se detectaron hace ya bastante tiempo, y en el expediente de segregación de la Entidad Local La Zarza el Perrunal (diciembre 2015), se le anexó el convenio donde se determinaban las transferencias y pagos correspondiente a esta Entidad, y allí estaba incluido, concretamente, en la página 12, los pagos que debían detrarse de las transferencias que el Ayuntamiento tenía que hacerles a la Entidad, referentes a los pagos duplicados de facturas a esta empresa.

Continúa diciendo, que está de acuerdo en que si la Corporación en estos momento quiere seguir otro camino para reclamar estos pagos duplicados, no tienen ningún tipo de problema en votar a favor de ello.

El Sr. Borrero manifiesta que no tiene conocimiento de ese acuerdo, además no entiende muy bien los términos de ese convenio.

El Sr. Alcalde interrumpe la sesión durante 10 minutos para aclarar diversas cuestiones de este punto.

Retomándose la sesión a las 10:51 horas, el Sr. Borrero continúa diciendo que al faltar poco tiempo para la prescripción, presenta al pleno la propuesta para inicio del expediente de devolución de pagos duplicados.

El Sr. Crespo interviene para decir que una vez aclarado el tema, votará a favor de la propuesta presentada.

Por último, la Sra. Ana del C. Romero manifiesta que está completamente de acuerdo con la propuesta de iniciar cuanto antes el expediente de devolución, dada la premura en el tiempo, pero aclara que este tema ya se conocía desde hace tiempo y se adoptaron las medidas que creyeron oportunas.

Concluido el debate se somete a votación aprobándose por unanimidad de los asistentes.

Antes de pasar el siguiente punto, el Sr. Alcalde aclara que en la notificación de la sesión plenaria el siguiente punto figura como número 12, debiendo figurar como número 11.

PUNTO ONCE.- MOCIONES DE URGENCIA, SI LAS HUBIERA.

El Grupo Municipal PSOE presenta una moción contra la implantación de la zona ora junto al Hospital comarcal de Riotinto.

El Sr. Alcalde explica que al no haberse visto esta moción en las Comisiones Informativas, se debe proceder primeramente a la votación de su inclusión como moción de urgencia.

Interviene la Sra. Ana del C. Romero diciendo que esta moción se registró el pasado viernes, pero no llegó a manos del Secretario hasta el lunes a última hora, hora en la cual ya habían finalizado las comisiones informativas.

El Sr. Alcalde manifiesta que ya que esto también ocurrió en la legislatura anterior en diversas ocasiones, solicita que las mociones se presenten con la suficiente antelación por parte de los dos Grupos, y así poder estudiarlas, retocarlas, etc. Siempre de mutuo acuerdo.

Se procede a la votación de la urgencia y se aprueba por unanimidad de los asistentes la inclusión de la moción presentada por el Grupo Socialista.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista y da lectura a la moción:

“MOCIÓN CONTRA LA IMPLANTACIÓN DE LA ZONA ORA JUNTO AL HOSPITAL COMARCAL DE RIOTINTO.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

D^a. Ana del C. Romero Romero, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Calañas, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate en la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la aprobación llevada a efecto por parte del Ayuntamiento de Minas de Riotinto en el último pleno celebrado en la localidad minera, correspondiente a la implantación de la Zona ORA en las calles aledañas al hospital COMARCAL, la cual sólo ha contado con los votos favorables de los siete Ediles del PP y la rotunda oposición del Grupo Municipal Socialista (4 Concejales), se ha generado un gran malestar no sólo entre los vecinos de la Cuenca Minera, sino también en las otras dos Comarcas cuyos municipios también pertenecen al ámbito sanitario del Hospital de Riotinto.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Calañas, haciéndonos eco del malestar de nuestros vecinos, el cual compartimos plenamente, queremos manifestar nuestro más rotundo rechazo a dicha imposición, ya que consideramos que se trata de una medida discriminatoria e insolidaria no sólo con los usuarios (enfermos y familiares) de este centro hospitalario, sino también con los trabajadores del mismo.

Sin entrar en la autonomía municipal que debe de regir en la gestión de cada Ayuntamiento, no es menos cierto que estamos hablando de un centro sanitario de carácter comarcal que fue consecuencia de innumerables reivindicaciones y movilizaciones ciudadanas para su construcción y puesta en marcha. Precisamente es ese carácter comarcal el que nos puede llevar a discriminar a unos ciudadanos con respecto a otros, ya que las tarifas de aparcamiento no afectarían a las personas empadronadas en el municipio de Riotinto.

Dicho lo anterior, no se puede argumentar la implantación de la Zona ORA en las zonas aledañas al hospital desde el punto de vista solidario en que los usuarios de dicho hospital deban de contribuir, en parte, al mantenimiento de dichas zonas, pues sería alegable en este caso el mayor costo económico que le supone a cualquier vecino de cualquier localidad distinta de Riotinto acudir al hospital, en lo que se refiere a desplazamiento, en su caso, manutención y también, posiblemente, en la pérdida del día completo de trabajo.

Igualmente queremos hacer constar que la Zona ORA establecida incide exclusivamente en el entorno hospitalario, en ningún momento afecta a las demás zonas del pueblo, incluidas las zonas turísticas, por lo que la medida va encaminada a castigar económicamente a los vecinos de otros pueblos, incluido el nuestro, que por NECESIDAD se ven obligados a acudir al Hospital para consultas, ingresos o tratamientos, lo que agrava, aún más, la intencionalidad de esta decisión.

Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración para su debate y aprobación en el Pleno el siguiente ACUERDO:

Solicitar al Ayuntamiento de Minas de Riotinto la no implantación de la Zona ORA en las calles aledañas al Hospital Comarcal situado en dicha localidad, por considerar tal hecho, como ha quedado de manifiesto más arriba, insolidario y, posiblemente, ilegal e inconstitucional, por la discriminación hacia los ciudadanos de nuestro municipio y del resto de municipios de las Comarcas afectadas, para los cuales dicho hospital es su centro de referencia.

Dese traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

En Calañas a 02 de marzo de 2016."

Finalizada la presentación de la moción, toma la palabra el Sr. Crespo diciendo que a nadie le gusta tener que pagar, pero que en todos los hospitales y en muchas instituciones se paga el uso de los aparcamientos. Piensa que sería conveniente instar al Defensor del Pueblo para que estudie si esta medida es acertada.

Piensa que es beneficiaria para los usuarios ya que con esto es más probable que se encuentren aparcamientos libres.

El Sr. Borrero por su parte cree que se debería ampliar la moción, no sólo instando al Ayuntamiento de RioTinto sino también a los de Huelva y Sevilla ya que los vecinos de Calañas también se desplazan a estos Hospitales, dirigiéndose al Defensor del Pueblo para que hagan un estudio sobre esta cuestión y compruebe si las medidas adoptadas por los Ayuntamientos son medidas encaminadas a la regulación del tráfico o son medidas con fines recaudatorios.

Por otro lado, y como he dicho anteriormente se debería ampliar esta moción, incluyéndose instar a la Junta de Andalucía a que colabore con una empresa de transporte para que éste sea más fluido, y existan más líneas para poder desplazarse regularmente a los distintos hospitales y no solo al de Riotinto. Además deberíamos incluir en esta moción la solicitud a la Junta de Andalucía para que dote a nuestro Centro de Salud de un ecógrafo y que la ciudadanía no tenga que desplazarse 32 kilómetros para hacerse una radiografía. Creo que sería más beneficioso para nuestros ciudadanos presentar una moción más amplia e intentar incluir en ella todo esto para que todo ello suponga una reducción del gasto que se le origina a cada ciudadano en los desplazamientos a estos hospitales. Ya este verano pasado se llegó a un acuerdo con la empresa de transporte para ir a Riotinto, puesto que este servicio se suspendía temporalmente en ciertas fechas, lo que perjudicaba enormemente a los vecinos de la localidad.

Matiza el Sr. Alcalde que lo que propone el Grupo Popular es la presentación de esta Moción pero con los siguientes puntos:

- 1º. Instar al Defensor del Pueblo para que estudie las medidas establecidas por los Ayuntamientos para estas zonas.
- 2º. Instar a la Junta de Andalucía a que dote a nuestro Centro de Salud de un ecógrafo.
- 3º. Instar igualmente a la Junta para el establecimiento de un convenio con una empresa de transporte que facilite el desplazamiento de los vecinos a los distintos hospitales sin tener que usar los vehículos particulares.

Por consiguientes, el Grupo Popular votará a favor, en el caso de que la moción se amplíe en estos términos.

La Sra. Ana del C. Romero entiende que esa sería una moción aparte de la que ellos han presentado, que en este caso se refiere únicamente a la zona ORA del Hospital de Riotinto, al considerar que es una medida discriminatoria para las personas que se desplazan a este Hospital, puesto que los vecinos empadronados en Riotinto no tienen que pagar los aparcamientos. No estamos por tanto, de acuerdo en incluir estos puntos en esta moción. Si el Grupo Popular lo cree conveniente podría presentar por su cuenta otra moción en la que se incluyeran los puntos que antes han descrito, y sin lugar a dudas, el Grupo Socialista la apoyará, pero en este caso, nos referimos únicamente a los desplazamientos a nuestro Hospital de referencia.

Añade que es bastante importante el problema de transporte y de la dotación de nuestro Centro de Salud, pero repite que en este caso, ante el malestar que se ha creado entre nuestros vecinos y del que queremos hacer eco de sus reivindicaciones, esta moción se refiere únicamente a la zona ORA, que, tal como ha dicho el portavoz del Grupo Popular ya son bastantes gastos los que ocasiona un desplazamiento al Hospital para que encima se incrementen con este impuesto.

Concluye el Sr. Alcalde pasando a la votación, de estas dos posturas: una que la moción vaya dirigida únicamente al Ayuntamiento de Riotinto y otra que se incluyan las medidas expuestas por el Sr. Portavoz del Partido Popular, a lo que la Sra. Ana del C. Romero contesta que no está de acuerdo, puesto que no hay que votar las dos posturas, sino la propuesta presentada por ellos, que si ellos quieren incluir otras medidas, que presenten por su parte otra moción, y ellos sin ningún tipo de reparo, la votarán a favor.

Se pasa a la votación y se obtienen tres votos a favor (Concejales Grupo Socialista) y cinco votos en contra (Concejales Grupo Popular y Concejal no adscrito), por lo tanto queda rechazada la moción.

PUNTO DOCE. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna pregunta por parte de los portavoces de los distintos grupos. No existiendo ninguna se pasa a los ruegos.

La Sra. Ana del C. Romero comenta que el Sr. Crespo, en las redes sociales, a la gente que le preguntaba por qué no habían asistido a los actos de celebración del Día de Andalucía en Sotiel, los miembros del Grupo Socialista, éste contestaba que él no sabía nada, a lo que estaba mintiendo.

El Sr. Alcalde interviene para decirle a la portavoz del Grupo Socialista que el ruego debería dirigirlo al Ayto. de Calañas y no al Sr. Crespo.

La Sra. Romero expone que el ruego lo hace al Ayuntamiento. El Sr. Crespo sabía perfectamente porqué el grupo socialista no había asistido, y era porque no habían tenido conocimiento de ello. Por tanto, ruega al Sr. Crespo que se preocupe más de asistir a su trabajo como servidor público que para eso se le paga. Ya que saben que a los actos conmemorativos y de ocio asiste sin ningún problema. Y que no se preocupe tanto de donde asisten los concejales del grupo socialista.

Otro ruego por parte de la Sra. Ana del C. Romero es que el Sr. Alcalde le conteste a la pregunta que le hizo en días anteriores por teléfono, si tenía conocimiento de que alguna

asociación o colectivo había mandado alguna invitación para los actos en Sotiel, a lo que el Sr. Alcalde contestó que él solo había organizado los actos del núcleo de Calañas.

Concluido este punto y antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde aclara que un ruego es una petición donde se solicita o se pide algo. Por ello pide a todos los Grupos que hagan ruegos concretos, y preguntas concretas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizada la sesión, siendo las once y veintidós minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta el presente acta, que firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario- Interventor, que doy fe.